CONSTANCIA SECRETARIAL: Téngase en cuenta el memorial allegado por la parte actora, la señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ PINEDA**, la cual presento sus datos actualizados para notificaciones.

Asimismo, por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 22 de 2021

VALENTIMA MARTINEZ VARGAS
AUXILIAR JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO No. 2018-00135-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Armenia, Quindío

Veintidós de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora con el fin de que cumpla con lo ordenado en el auto 15 de junio del 2021, esto es, realizar nuevamente la notificación personal del demandado conforme lo establece el art. 8 Decreto 806 del 2020, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días so pena de decretarse la terminación por desistimiento tácito; conforme el número 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE.

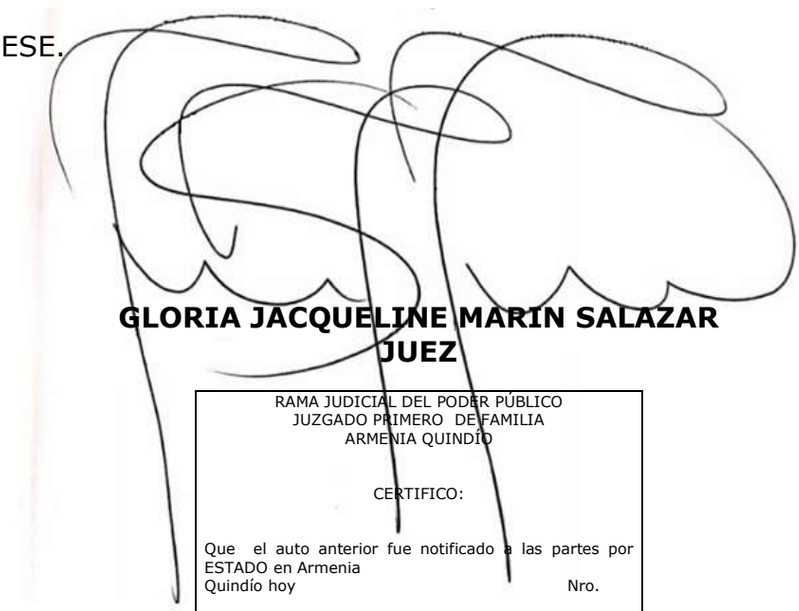

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy Nro.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA